

Proceso No. 2021- 486

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda verbal (Responsabilidad Civil extracontractual) que por intermedio de apoderado judicial promueve GLORIA AMPARO FLOREZ VALDERRAMA en contra de SERVIENTREGA S.A, Y CONTRA TIMON S.A.-

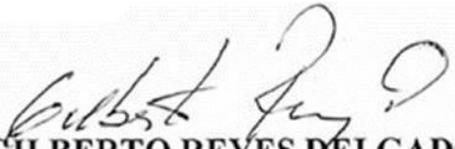
De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días.- notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.-

Previo a resolver sobre la medida cautelar la parte actora preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (art. 590 del C. G. del P.).

Se reconoce al Dr. RAFAEL RESTREPO OSPINA como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido..-

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.028 hoy 31 de marzo de 2022 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--